

En lo Subscrito Carregular. ecclia. G. Ho ad unido el exador Sexal  
Comendante de Solvixie en su virtud la declaracion de la cali-  
dad de carnes que es la de los toros que se uraran Encorridas por la  
duda de si deve Regurarse uno por Rafali = Del Sr. D. Juan  
Lerona delo. Dixo que en fuerza del acuerdo de Cleonégro  
de Sep. Sobrelantado de que exara que no di fize Comodel  
debe ser alibax maxauedis algunos de los de sector de las carnes  
de los Toros, antes bien quedo pendiente, Exax, Confexix, Exexo l  
ber, Sobrelto que se debia leer inmanente Satis faxes Siqui Pudice  
deliberar Orxaca por la Tixar. de xerex Cavalleros petida quemax  
la a graniza, Idelo Comexaxio la Inmanable mitedad G. Venura  
ba, Idequelas Razones Convenidas Enuboro que a agiti por Regu-  
das, Siendo por las manifiestadas Enel dictamen de los abogadost  
que se an de los presentes, Savenne la equibocazion que an padexido de  
que por la Exgexion de auendado praxias la Tixdad Comexast  
Ha Obligacion de Satis faxes lo que Injusta Involuntaria mrene  
Pide el ad unido exador por el Inpexce de los dñs. I por el de  
la Sertificazion dada por el ofizial de libros de su Recaudazion  
queranto Excede al que deve Exosifir y cobrar aun con el maior  
Algor Como Sertexco noze de la que se acedo. Relazion dada G. D. Hnd.  
de Anxas fíel de las Camexexias que se fexa Sin Orxo arbitrio a  
que se ohe lo que Enella se gexentene Comolo asegura la praxica  
Inconveniente Obexuada de que por las que dan de las Carnes  
de Neros maiores Inmenores bendi das demas q fuxera de las Publicas  
Camexexias Rafalix q que no lo son, Seaxtepla la Recaudazion  
de Terras para la Cobranza de los dñs. que se Sertexexen lo que mas  
benifixa El exemplar que en la Recaudazion parada. Durxas En  
Sertexxantes Comunos de no aver apurado por el manro los dñs.  
de las Carnes de las Corridas de los toros que se no xon por la xerxi-  
fica D. de los fíel de la Camexexia de la benta q menor Inmanor  
y de los dñs. que a ella Caxgo; Pidis lo que se que se de la Recau-  
dazion En su virtud, I por que la Sertexexia que se de se de fíel de ella  
y al Inpexce que se de de de su Comendado; Crenias Sertexex  
ranxias Seax praxico no poder cobrar se mas que los que axa con